

DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

INFORME FINAL

Hospital de Urgencia Asistencia Pública

Número de Informe: 196/2012

4 de abril de 2013





D.A.A. N° 3.518/2012



REMITE INFORME FINAL N° 196, DE 2012, SOBRE EXAMEN DE CUENTAS A LOS PROCESOS DE MANTENCIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO Y ATENCIÓN DE PÚBLICO, EN EL HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA.

SANTIAGO, 04. ABR 13 - 020266

Se remite a esa Autoridad, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 196 de 2012, con el resultado del examen practicado por funcionarios de esta Contraloría General a la Entidad de la referencia.

OFICINA DE PARTES
TRANSCRIPCION
DUR CCIOS

Quolitor

of Partes

RECIBIDO

O 9 ABR 2013

O P DE PARTES

OF DE PARTES

OF DE PARTES

OFICINA DE PARTES

Saluda atentamente a Ud.,

0

Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado

Jefe de la División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR AUDITOR INTERNO DEL HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA PRESENTE

PBO/jee

RTE ANTECED



PMET N° 13.127/2012

INFORME FINAL N° 196, DE 2012, SOBRE EXAMEN DE CUENTAS A LOS PROCESOS DE MANTENCIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO Y ATENCIÓN DE PÚBLICO, EN EL HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA

SANTIAGO, -4 ABR. 2013

En ejercicio de las atribuciones conferidas por su ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones, y en cumplimiento del programa anual de fiscalización aprobado por esta Contraloría General para el 2012, se realizó un examen de cuentas a las operaciones relacionadas con los procesos de Mantención de Equipamiento Médico y Atención de Público, en el Hospital de Urgencia Asistencia Pública, en adelante HUAP, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2011.

OBJETIVO

La revisión tuvo por finalidad verificar la correcta inversión de los fondos públicos, el debido cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la veracidad y autenticidad de la información de respaldo, como asimismo, la correcta imputación presupuestaria y contable de las operaciones financieras relacionadas con la mantención del equipamiento médico; además de determinar la integra y oportuna respuesta a los reclamos formulados por los usuarios del Recinto Asistencial, comprobando, también, la existencia de un plan de mantenimiento y el debido resguardo del equipamiento médico al interior del Hospital.

METODOLOGÍA

El examen se desarrolló sobre la base de principios, normas y procedimientos de control aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, mediante las resoluciones exentas N^{os} 1.485 y 1.486, ambas de 1996, e incluyó la evaluación de control interno respecto de las materias examinadas, como asimismo, pruebas de validación en la medida que se consideraron necesarias según las circunstancias.

UNIVERSO Y MUESTRA

El universo de gastos ejecutados por el HUAP durante el año 2011, ascendió a \$ 179.477.201, correspondientes a la cuenta N° 5320606, "Mantenimiento y Reparación de Otras Maquinarias y Equipos", determinándose una muestra de \$ 86.061.026, cifra que representa el 48% del citado universo.

A LA SEÑORA

JEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

PRESENTE

LLR/ACHL/AVL



En relación a los reclamos ingresados a la Oficina de Informaciones Reclamos y Sugerencias, OIRS, del HUAP, se debe indicar que de un total de 688 se examinó una muestra de 105 de ellos, equivalentes al 15% del total precitado.

Al respecto, cabe precisar que para tales efectos, se aplicó un muestreo estadístico por unidad monetaria para los gastos, y por registros para los reclamos OIRS, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros aprobados por esta Entidad de Fiscalización.

ANTECEDENTES GENERALES

urgencias de adultos de la Región Metropolitana, y le son aplicables, entre otras normas, el decreto N° 38, de 2005, del Ministerio de Salud, en adelante MINSAL, que sanciona el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red, y el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, de esa misma Cartera de Estado, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N°s 18.933 y 18.469.

Su función principal es recibir, durante las 24 horas del día, enfermos de urgencia, estabilizarlos y derivarlos al hospital correspondiente una vez superada la emergencia, resolviendo patologías de alta complejidad, como las cardiovasculares o accidentes y derivadas de violencia.

Cabe hacer presente, que desde 1976 administra el Servicio de Urgencia de Ambulancias, SUA, y desde 1995 el Sistema de Atención Médica de Urgencias, SAMU.

En el marco de los lineamientos del MINSAL, sus instituciones autónomas y la red de Servicios de Salud, el Hospital dispone de una Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias, OIRS, con el objetivo de instalar un Modelo Integral de Atención de Usuarios. En este sentido, se dictó la resolución exenta N° 2.909, de 2012 del Director del HUAP, el que aprueba el Protocolo de Gestión de Solicitudes Ciudadanas, cuyo objetivo general es instalar un sistema de gestión eficiente, que favorezca respuestas y soluciones oportunas.

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría realizada dio origen al Preinforme de Observaciones N° 196, del año 2012, que fue puesto en conocimiento de la Directora (S) del referido Hospital, mediante el oficio N° 67.889, de 2012, de este Organismo Fiscalizador. Al respecto, dicha autoridad dio respuesta a través del oficio N° 700, de 20 de noviembre de dicha anualidad, cuyos argumentos y antecedentes han sido considerados para la emisión del presente informe.

Cabe hacer presente que en el citado oficio la Directora (S) del Establecimiento manifiesta que asumió dicha función sólo a partir del 26 de septiembre de 2012, desempeñando al interior del HUAP con anterioridad a esa fecha, labores que no tenían relación con las materias que fueron abordadas en el citado Preinforme N° 196, lo que, unido a la dificultad de recopilar información documental desde la Subdirección Administrativa, le significó ciertas limitaciones en la elaboración de la respuesta.



I. CONTROL INTERNO

A. Mantenimiento de equipamiento médico

1. Documentación de respaldo

Se constató una debilidad de control por parte del Hospital auditado, toda vez que los comprobantes de tesorería no adjuntan la información necesaria para respaldar cada pago, como son; orden de compra, actas de recepción resolución que autoriza la compra, entre otras.

En cuanto a la ausencia de la orden de compra respectiva; a modo de ejemplo, se pueden citar los Documentos de Tesorería N^{os} 241976 por el pago de la factura N° 4087; 223404, por las facturas N^{os} 10835, 10895 y 10990; y 214946, por la factura N° 1424.

Respecto a las actas de recepción firmadas por el Jefe de Recursos Físicos y el Jefe de Equipos Médicos, cuyo fin es certificar que el trabajo contratado fue realizado, se determinó situaciones tales como, falta del V°B° de ambas jefaturas, datos erróneos e incluso, a una de ellas no se adjuntó el egreso respectivo, según se detalla en el siguiente cuadro:

Documento de Tesorería	N° de la factura	Monto (\$)	Detaile del gasto	Omisión del Acta de Recepción
247607	790	268.121	Mantención preventiva y correctiva de equipos central de gases clínicos, según convenio	Sin firma del Jefe de Equipos Médicos
222015	334	385.560	Reparación dermatólogo Padgett N° serie 2-11213	Sin firma del Jefe de Equipos Médicos
238609	774	816.816	Reparación de reguladores de oxigenoterapia	No se adjunta acta
230535	11098	1.579.893	Reparación procesadora Kodak multiloadere 7000	Falta firma y timbre del Jefe de Equipos Médicos
238586	41496	502.299	Mantención preventiva de máquinas de anestesia	Falta firma y timbre del Jefe de Equipos Médicos
238592	1531	1.309.000	Mantención de equipos de imagenología	Falta coincidencia entre la orden de compra y el número de resolución del acta, en relación con el convenio de mantención respectivo
247513	45955	502.229	Mantención máquinas de anestesia	Falta coincidencia entre la orden de compra y número de resolución de acta, en relación con convenio mantención de equipos respectivo

Asimismo, se comprobó que algunos egresos no adjuntan la resolución exenta que autoriza la compra, omisión que tiene mayor relevancia si se considera que el acta de recepción señalada en este párrafo debe indicar este dato, el que también ha sido omitido, lo que acontece en los comprobantes de tesorería N° 224156, 274259 y 244861, entre otros.

Del mismo modo, se verificaron facturas sobre las cuales no se ha tomado la precaución de marcarlas como pagadas, ya sea con un timbre o firma y fecha al respecto, mecanismo de control importante para mitigar el riesgo de duplicidad en el pago, pudiéndose citar las Nºs 42003, 43543; y 13555, pagadas mediante los comprobantes de tesorería Nºs 241954 y 241891, respectivamente.



Es dable precisar, que la falta de respaldo de los egresos, transgrede lo consignado en la letra a) de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Contralor y, en cuanto a las demás situaciones expuestas, éstas implican una vulneración a lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en orden a que las autoridades y funcionarios deben aplicar el principio de control y velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

En su respuesta, la Dirección del HUAP informa que la existencia de unidades descentralizadas de compras generó que no hubiera uniformidad en los respaldos que sustentan cada pago, por esa razón y a fin de mejorar el control sobre lo objetado, centralizó el proceso de compras en el Departamento de Administración y Logística, y en conjunto con la Unidad de Contabilidad, revisarán los respaldos necesarios para el procedimiento de pago.

Asimismo, agrega que al 31 de diciembre de 2012, se aprobará mediante una resolución exenta, el Manual de Procedimientos de Pago de la Unidad de Contabilidad.

Por lo anterior, se mantiene la observación hasta que la efectividad de las medidas correctivas, sea verificada en la próxima visita de seguimiento al Recinto Asistencial.

- Licitación convenios de mantención de equipamiento médico
- 2.1. Elaboración de bases de licitaciones

En la totalidad de las bases elaboradas para licitar y suscribir convenios de mantención de equipamiento médico, no se estableció una cláusula que exigiera la verificación de que el proveedor se encuentre habilitado y posea la idoneidad administrativa técnica y financiera respectiva, vulnerando con ello lo establecido en el numeral 9°, del artículo 22, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, en lo relativo a los requisitos mínimos que deben tener las bases de licitación.

Por otra parte, se comprobó que el servicio no exigió a los participantes la provisión de antecedentes que digan relación con no encontrarse dentro de las exclusiones y prohibiciones establecidas en el artículo 4°, incisos primero y sexto de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

2.2. Errores en las bases de licitación publicadas

Se advirtieron errores formales en la confección de la totalidad de las bases elaboradas y publicadas en el aludido sistema, para la licitación del mantenimiento de equipamiento médico, por cuanto se estructuraron a través de artículos que no se encuentran secuencialmente enumerados, dándose el caso de la omisión de los artículos 18 y 20, y la duplicación de los artículos 19 y 21, regulando cada uno, dos materias distintas, situación que denota una falta de diligencia en la elaboración de dichos documentos, infringiendo las disposiciones que sobre documentación y supervisión se estipulan en las letras a) y e), del capítulo III, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General.



2.3. Comisión Evaluadora

En la totalidad de las bases administrativas generales examinadas, se observó que el artículo 21 "Adjudicación", señala que ésta será resuelta por la Comisión de Evaluación del HUAP, sin embargo, no se individualiza ponderación que tendrá cada aspecto técnico en el puntaje final, lo que, además de no permitir a los oferentes realizar mejores ofertas de acuerdo a los distintos factores que constituyen la oferta final, incumple lo establecido en el artículo 37, del citado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que en su inciso tercero establece que la entidad licitante asignará puntajes de acuerdo a los criterios que se dispongan en las respectivas bases, en tanto que en el inciso final manifiesta que la integración de la Comisión Evaluadora se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

El Establecimiento examinado, manifiesta que lo observado en el presente numeral 2, se debió a que las seis unidades de compras descentralizadas existentes en el HUAP, realizaban los procesos licitatorios sin contar con la revisión de las bases administrativas por parte de la Asesoría Jurídica del Hospital. Asimismo, indica que al no tener personal idóneo, explicaría la desprolijidad en el cumplimiento de la normativa y de los controles internos.

Frente a lo expuesto, señala que junto con reestructurar el área, mediante la centralización de la unidad de compras, radicando en el Departamento de Administración y Logística la responsabilidad de conducir todos los procesos licitatorios del HUAP, capacitará y acreditará en el manejo del Portal de Mercado Público a los ejecutivos encargados de las compras.

Finalmente, agrega que al 31 de diciembre de 2012, se formalizará, a través de una resolución administrativa, el acto correctivo de la centralización de las unidades de compras, el Manual de Procedimientos de Adquisiciones, con formatos tipos de bases, resoluciones y actas de comisiones, con el objeto de dar cabal cumplimiento a la citada ley N° 19.886.

Sin perjuicio de que este Organismo de Control acepta las medidas informadas por el Hospital, ellas no permiten dar por superadas las objeciones formuladas, hasta la verificación de su efectiva implementación en una próxima auditoría de seguimiento.

3. Dictación de un acto administrativo

De acuerdo a lo informado por la Jefa de Finanzas del HUAP, éste dispone de un "Manual de Organización Centro de Responsabilidad de Finanzas" y de un "Procedimiento de Caja Central", sin embargo, se advirtió la ausencia de la dictación de una resolución exenta que aprobara tales documentos, infringiendo lo estipulado en el artículo 3°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones escritas que adopte la Autoridad se deben expresar por medio de actos administrativos (aplica dictamen N° 42.652, de 2011, de esta Contraloría General).

Sobre el particular, la Dirección del Hospital expone que el Manual de Organización Centro de Responsabilidad de Finanzas, existente desde el año 2011, que incluye el Procedimiento de Caja Central, efectivamente no cuenta con la resolución exenta aprobatoria, comprometiéndose a elaborar el respectivo acto administrativo, a fin de cumplir con lo establecido en la normativa que rige a la materia.



En virtud de lo expuesto, mientras no se compruebe la efectiva materialización de la medida informada, en una futura auditoría de seguimiento, se mantiene la observación.

- B. Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias, OIRS
- 1. Plazo de respuesta a los usuarios

Se comprobó que en el caso de 25 reclamos, equivalentes al 24% de la muestra, se superó el plazo máximo para dar respuesta, conforme a lo establecido en el artículo 24, de la referida ley N° 19.880, que señala que las decisiones definitivas deberán expedirse dentro de los 20 días siguientes, contados desde que, a petición del interesado, se certifique que el acto está en estado de resolverse (Anexo N° 1).

En relación a esta materia, la Directora (S) del Recinto Asistencial auditado, indica que se procederá a revisar el proceso de reclamos y se reiterará formalmente, el procedimiento para cumplir efectivamente con los plazos establecidos por la citada ley N° 19.880, acciones que serán asignadas al Jefe de Gestión de Usuarios en el plazo de tres meses.

Al respecto, no es posible dar por subsanada la presente observación, hasta que la aplicación de las medidas implementadas por la Administración, sean verificadas, lo cual ocurrirá en una próxima auditoría de seguimiento.

2. Respuesta definitiva a los usuarios

Se determinó que en respuesta a algunos reclamos presentados por los usuarios, que indicaban que dichas peticiones se derivarán a la instancia correspondiente dentro del HUAP, no se acreditó que tales materias hayan sido efectivamente estudiadas y, por ende, no se evidenció la existencia de conclusiones de parte de las jefaturas aludidas, como tampoco que los interesados hayan sido informados sobre el resultado de ellas, incumpliéndose el objetivo final de las OIRS, situación que tampoco se condice con lo dispuesto en el numeral 46, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General (Anexo N° 2).

La Dirección del Hospital examinado, expone que en algunos casos a fin de evitar la tramitación en papel que dilata los plazos de respuesta, se eligieron vías directas de comunicación con las jefaturas aludidas en los reclamos, como conversaciones telefónicas o presenciales. Sin perjuicio de ello, en un plazo de 3 meses contados desde la emisión de la presente respuesta, implementará que toda acción que se tome para resolver factores de insatisfacción serán documentadas, para lo cual se abrirá un expediente por cada reclamo, donde quede un registro de los correos electrónicos, actas de reuniones y todo aquel procedimiento que dé cuenta de las medidas adoptadas. Además, agrega que se rediseñará el puesto de trabajo del Encargado de la OIRS, de tal manera, de responder a los requerimientos de documentación y seguimiento observados.

Por otra parte, en relación a los casos detallados en el Anexo N° 2 del presente informe, se compromete a resolver cada una de las reclamaciones en un plazo de tres meses y posterior a ello, el Jefe de Gestión de Usuarios, comunicará a los terceros afectados, dentro de los 15 días hábiles, las medidas que se hayan adoptado.



En tal circunstancia, se mantiene la observación formulada, mientras no se verifique la efectiva materialización de las medidas implementadas por el Hospital, en el marco de una futura fiscalización de seguimiento.

II. EXAMEN DE CUENTAS

- 1. Elaboración de los convenios
- 1.1 Convenios no proporcionados

Para el mantenimiento del equipo médico, el Hospital efectuó 12 licitaciones, y procedió a celebrar igual número de convenios con las empresas adjudicadas, sin embargo, pese a ser reiteradamente solicitados, mediante correo electrónico, para su revisión, sólo fue posible obtener copia de 10 de ellos, no consiguiéndose los adjudicados por las resoluciones exentas N^{os} 12.260 y 10.545, ambas del año 2010, correspondientes a Siemens S.A. y Drager Medical Chile respectivamente, situación que aparte de evidenciar deficiencias en el archivo, respaldo y custodia de estos documentos, transgrede el principio de eficiencia consagrado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575 (Anexo N° 3).

A lo anterior, cabe agregar que la falta de entrega de tales antecedentes, incumple lo indicado en los artículos 9° y 131 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de esta Entidad de Control.

Al respecto, el Recinto Asistencial auditado señala que para ambos contratos, existen las resoluciones exentas que formalizan los contratos en forma interna, sin embargo, la confección de éstos fue asignada a un abogado del HUAP, quien al haber cesado en sus funciones en mayo del año 2011, no concluyó dicha labor. Agrega, que mediante correo electrónico solicitó los convenios a la Asesoría Jurídica del HUAP, pero al 20 de noviembre de 2012, aún no ha dado respuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, indica que a fines de 2012, pondrá término a todos estos contratos y encargará a la Unidad de Convenios, realizar nuevas licitaciones considerando las bases de licitaciones que serán elaboradas por la Unidad de Recursos Físicos, medida que deberá estar concluida, el primer semestre de 2013 y cuya responsabilidad se le asignó al Jefe de Equipos Médicos.

Sobre el particular, este Organismo de Control acoge la medida expuesta, no obstante, en cuanto a que los contratos no fueron habidos, el Hospital examinado deberá proceder a determinar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que participaron en los hechos materia de la presente observación, mediante un procedimiento disciplinario, informando a este Órgano de Control, respecto del acto administrativo que disponga dicho proceso y la designación del correspondiente fiscal, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.



1.2 Ausencia de publicación en el sistema

Se constató que el HUAP no publicó en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública los convenios suscritos con los proveedores adjudicados, ni la respectiva resolución exenta que los aprueba, vulnerando lo establecido en el artículo 57, letra b) del citado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En concordancia con lo informado para otras materias referidas al proceso de adquisiciones, el Establecimiento auditado responde que la existencia de distintas unidades al interior del HUAP y la falta de recurso humano idóneo, impidió el resguardo de los mecanismos de control de los procesos licitatorios. Asimismo, indica que al 30 de junio de 2013, con la reestructuración de las Unidades de Compras, lo que incluye un proceso de acreditación y capacitación del recurso humano encargado de la materia, situaciones como las observadas no deberían ocurrir.

En virtud de lo expuesto y en atención a que las medidas adoptadas por el HUAP aún no han sido verificadas por esta Contraloría General lo cual ocurrirá, en el marco de una auditoría de seguimiento, se mantiene la objeción.

1.3 Elaboración de los convenios

De los 10 convenios que se tuvieron a la vista, en la confección de 7 de ellos no se cumplió con consignar lo establecido en el artículo 10 de las bases administrativas generales, que exigen para el proveedor que resulte adjudicado, la entrega a favor del HUAP, de una garantía de oportuno y fiel cumplimiento de contrato, equivalente al 5% del valor de éste, de acuerdo al siguiente cuadro:

Empresa Contratada	ID de la Licitación	N° de la resolución exenta de contrato	Tipo de equipo a mantener
Víctor Olivares	4430-76-LE10	9054/2010	Central de gases
Hemisferio Sur	4430-71-LE10	9053/2010	Ventiladores viasys
Integral Service	4430-78-LE10	8707/2010	Ventiladores
Pv-Equip S.A.	4430-72-LE10	9177/2010	Ventiladores siemens
Pv-Equip S.A.	4430-79-LE10	11531/2010	Máquinas de anestesia datex
Covidiem	4430-75-LE10	11226/2010	Equipos electrobisturí
Claudio Smith	4430-113-LE10	2211/2011	Instrumental quirúrgico

La falta de diligencia en la elaboración de los citados convenios, denota debilidades de control que pugnan con lo señalado en el artículo 3° de la citada ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en las disposiciones que sobre documentación y supervisión se estipulan en las letras a) y e), del capítulo III, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General.

Al igual que lo señalado en el numeral 2 de control interno, la Administración del Hospital examinado manifiesta que el hecho de que la función de adquisiciones no hubiese estado centralizada y la falta de personal idóneo en la materia, generaron el no acatamiento de los mecanismos de control de los procesos licitatorios, sin embargo, informa que mediante un acto administrativo formalizará la centralización de la unidad de compras y actualizará el Manual de Procedimientos de Adquisiciones con formatos tipos de bases, resoluciones y actas de comisiones a fin de dar cumplimiento a la normativa que rige la materia, todo lo cual debería quedar finiquitado, el 30 de junio de 2013.



Cabe hacer presente, que mientras este Organismo de Control no compruebe la efectiva materialización de las medidas expuestas por el Hospital auditado, no es posible dar por superada la observación.

1.4 Prórroga automática de los convenios

Los convenios celebrados por el Hospital para la mantención de equipamiento médico, disponen en su cláusula decimotercera que la vigencia del contrato será de doce o veinticuatro meses, contados desde la fecha de su suscripción, y podrá ser renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta la voluntad de ponerle término.

Cabe consignar que la práctica de acordar la continua prórroga de un contrato, cuya vigencia se extienda indefinidamente, pugna con los principios de transparencia y libre concurrencia, consagrados en el artículo 9° de la referida ley N° 18.575 (aplica dictamen N° 25.434, de 2012).

En su respuesta, la Dirección del HUAP, en armonía con lo señalado para otras observaciones referidas al área de compras, expresa que instruirá a la Jefatura de Adquisiciones y Logística del Establecimiento, para que en la elaboración de las bases de licitación y en la redacción de los convenios no se incluyan cláusulas de renovación automática, actividad que deberá ser regularizada al 31 de diciembre de 2012.

Sin perjuicio de las medidas informadas, se mantiene la observación, hasta la verificación de su efectiva implementación en una futura fiscalización de seguimiento.

2. Respaldo de informe de evaluación técnico-económico de propuestas

Se determinó que el HUAP no publicó en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública el informe de evaluación técnico-económica de las licitaciones, por lo cual fue solicitada a la Jefatura de Equipos Médicos la documentación original para su revisión, observándose que en 4 de ellos, referidos a las propuestas ID 4430-78-LE10, 4430-74-LE10, 4430-94-LE10 y 4430-71-LE10, no se encontraba el documento original, por lo que se tuvo acceso sólo a la impresión de una copia, vale decir, sin las formalidades requeridas, situación relevante si se considera, a modo ejemplar, que en esta última licitación, ante la oferta de dos proponentes, la Comisión optó por el que ofreció un costo prácticamente 4 veces superior al otro oferente, evidenciando que se trata de documentos que deciden la adquisición por diversos motivos fundados, y por lo tanto, deben archivarse debidamente firmados por los integrantes de la Comisión.

Esta situación contraviene lo establecido en el literal b), del artículo 95, de la citada ley N° 10.336, que señala que se considerará auténtico sólo el documento original, salvo que el juez, en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba y, asimismo, vulnera lo dispuesto en el artículo 55 del aludido decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, que señala que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes sobre la materia, señalando además, que en casos calificados, podrá aceptarse en subsidio de la documentación original copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente, lo que no ha ocurrido en la especie.





El Establecimiento examinado, señala que esta situación se originó debido a la falta de prolijidad de los procesos e idoneidad de las personas involucradas en la licitación, no obstante ello, indica que los documentos de respaldo de éste proceso, quedan archivados en la Oficina de Partes del Hospital.

A su vez, informa que la centralización de las Unidades de Compras, y la capacitación y acreditación de los ejecutivos de esta área, fortalecerá los controles sobre las adquisiciones.

Al respecto, no es posible subsanar lo objetado, toda vez que el HUAP no adjunta antecedentes que permitan corroborar lo indicado en su respuesta y, por cuanto, las medidas implementadas aún no han sido verificadas por esta Entidad de Control, lo cual se materializará en una próxima auditoría de seguimiento.

- 3. Boletas de garantías
- 3.1 Arqueo de las boletas de garantías

Se determinó que de las 14 boletas revisadas, no se acreditó la recepción de una de ellas, referida a la licitación ID 4430-75-LE10, de Comercial Kendall Chile Ltda., infringiendo lo establecido en el artículo 10 de las bases administrativas, que indica que el proveedor adjudicado deberá presentar al momento de suscribir el contrato esta caución que tiene por objeto garantizar su fiel cumplimiento, por un valor equivalente al 5% del contrato (Anexo N° 4).

La Dirección del Centro Asistencial, expone que lo objetado obedece a la falta de prolijidad de los procesos e idoneidad de las personas involucradas, sin embargo, optó por centralizar la recepción de las boletas de garantía en la Unidad de Convenios y Contratos. Del mismo modo, indica que se elaborarán flujogramas de todos los aspectos relacionados con la recepción, devolución y gestión de dichas boletas; mejora que fue asignada al Jefe de Operaciones, quien deberá concluirla antes del 30 de junio de 2013.

No obstante que se aceptan las medidas adoptadas por el HUAP, se mantiene la observación, hasta que éstas sean comprobadas por este Organismo de Control, en una próxima visita de seguimiento.

3.2 Vigencia de las boletas de garantía.

Respecto del período de vigencia de las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cabe mencionar que la totalidad de los convenios se celebraron por doce o por veinticuatro meses, sin embargo, en las bases, se estableció que la citada caución tendría una vigencia de 90 días, a contar de la suscripción del mismo, lo que en la práctica significó que los referidos contratos no se encuentran cubiertos por esta garantía, vulnerando lo señalado en el artículo 70 del citado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que señala que el plazo de vigencia de las garantías de fiel cumplimiento será el que establezcan las bases, el que para la contratación de servicios, no podrá ser inferior a 60 días hábiles después de terminado el contrato.

Sobre la materia, el Recinto Asistencial examinado responde que lo objetado obedeció a que las unidades encargadas de elaborar las bases administrativas de licitación, funcionaban en forma autodidacta sin supervisión ni validación por parte de la Asesoría Jurídica, no obstante, informa que la situación será regularizada para antes del 30 de junio de 2013, mediante la centralización de las Unidades de Compras, la capacitación y acreditación de los



ejecutivos de dichas unidades, la elaboración de flujogramas de todos los aspectos relacionados con la recepción, devolución y gestión de boletas de garantías.

En virtud de lo expuesto, este Organismo Contralor acepta la medida adoptada por el Hospital examinado, sin embargo, ella no permite dar por subsanada la objeción, hasta la comprobación de su efectiva materialización en una próxima auditoría de seguimiento, debiendo estos hechos también ser incorporados en el proceso sumarial a que se refiere el numeral 1.1 de este acápite.

3.3 Custodia de las boletas de garantía vencidas

Se constató que por errores de redacción, las bases administrativas no especifican el período en el cual dichas boletas de garantía deberían ser señala que estos documentos deben ser restituidos luego de haber realizado la recepción conforme de los equipos, en circunstancias que no se está contratando la adquisición de un equipo, sino que, la mantención periódica del equipamiento que posee el HUAP, transgrediendo con ello lo consignado en el numeral 6°, del artículo 22, del reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

En el arqueo efectuado el 20 de septiembre de 2012, se determinó que la totalidad de las boletas de garantía por la suscripción de convenios de mantención de equipamiento médico del HUAP, presentan un vencimiento superior a los dos años y aún no han sido restituidas al contratista, pese a la obligación de hacerlo, manifestada en el artículo 10, de las bases, de acuerdo al siguiente detalle:

Proveedor	N° documento	Vencimiento	Banco	Monto (\$)
Drager Medical Chile Ltda.	268123	10-06-2010	Security	662.000
Carestream Healt Chile Ltda.	179545		Banco Santander	384.965
Hemisferio Sur S.A.	179367	30-06-2010	Banco Santander	389.428
Pv-Equip S.A.	268404	05-06-2010	Security	70.000
Siemens S.A.	129397	26-10-2010	BancoBice	1.100.750
Pv Equip S.A.	268352	05-06-2010	Security	152.000

A mayor abundamiento, en dicho arqueo se encontraron tres archivadores con este tipo de documentos en custodia, por lo que se procedió, a modo ejemplar, a registrar un grupo de ellos, a fin de mostrar el tiempo que llevan esas boletas en caja, sin que la Administración adopte medidas respecto de su permanencia en esta dependencia, verificándose documentos desde el año 2006 a la fecha, evidenciando falta de control en el manejo de las garantías y vulnerando con ello los principios de control, responsabilidad y eficiencia consagrados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. (Anexo N°5).

existe el procedimiento en virtud del cual la custodia de estos documentos por parte de caja, se realiza entregando información mensual de las boletas de garantía vencidas a la Unidad de Contratos y Convenios, quienes son los encargados de gestionar la devolución de éstas con los proveedores. Asimismo, indica que el Departamento de Tesorería del HUAP, efectuó el levantamiento de las boletas vencidas de manera tal de cumplir con los principios de control, responsabilidad y eficiencia consagrados en la precitada ley N° 18.575.



Agrega, que a través de un memorándum instruirá a las áreas involucradas, para que en todos los contratos se estipule la vigencia de las boletas de garantía, como también, se elaborará y difundirá un flujograma del proceso de dichas cauciones al interior del Establecimiento, todo lo cual estará a cargo el Jefe de Administración y Logística y del Jefe de Finanzas, lo que debiera quedar regularizado al 31 de marzo de 2013.

En consecuencia, se mantiene la observación, en tanto no se verifique la efectiva implementación de las medidas informadas, en la próxima visita de seguimiento al Recinto Asistencial.

4. Verificación de mantenciones

De la verificación física realizada al equipamiento sobre el cual se celebró un contrato para su mantención, con la finalidad de chequear que estuviera funcionando adecuadamente, se constató que 2 de los bienes no se encuentran operativos, en 4 no se pudo determinar alguna marca que estableciera la última fecha de mantención, en tanto que se observó que los equipos de gases clínicos, excepto las alarmas remotas, no adjuntan un número de inventario lo que no se condice con el principio de control ya invocado (Anexo N° 6).

En su respuesta, el Hospital auditado expone, que existen algunos equipamientos médicos, como los ventiladores invasivos, que no obstante haber sido dados de baja, no han sido formalizados en el respectivo contrato, pero que todos los equipos incluidos en este convenio tienen un número de inventario.

Sin perjuicio de lo anterior, informa que dentro del plan de mejoras a incorporar, se establecerán catastros de equipos médicos y una Carta Gantt de Mantenciones semestrales, de lo que se desprenderá informes de bajas de equipos, dando aviso a la empresa para la rebaja en el costo del convenio, materia que será asignada al Jefe de Equipos Médicos, quien tendrá un plazo de gestión al 31

En virtud de lo expuesto y en atención a que la respuesta no se refiere específicamente a lo observado respecto de los bienes detallados en el citado anexo N° 6, y tampoco adjunta antecedentes que permitan corroborar lo referido al número de inventario y que las acciones adoptadas por el hospital aún no han sido verificadas por este Organismo de Control, se mantiene la observación, en tanto dicha situación no se regularice, lo cual será comprobado en una futura fiscalización de seguimiento.

Pago de la deuda

De un total de 88 facturas revisadas, se determinó que 66 de ellas, ascendentes a un total de \$ 56.500.769, se encuentran pagadas en un plazo que va desde los 47 a los 301 días, lo que constituye un incumplimiento a las disposiciones referidas a la glosa 02, letra e), de la partida del Ministerio de Salud de la ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el correspondiente año 2011, que indica que las obligaciones devengadas de cada Servicio de Salud deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada (Anexo N° 7).

La Dirección del Recinto Asistencial, expresa que la Unidad de Contabilidad, lleva un informe de antigüedad de la deuda que es



entregado mensualmente a la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Central, SSMC, por ende, la deuda del sector depende de las transferencias recibidas de dicha repartición, priorizando el HUAP las deudas más antiguas.

Por lo anterior, agrega que se agendará una reunión entre los Subdirectores Administrativos, del SSMC y del HUAP, con el fin de visualizar posibles alternativas de solución, materia que fue asignada a la Subdirección Administrativa y Jefe de Finanzas para concluirla al 30 de enero de 2013.

Si bien se acepta la medida propuesta, se mantiene esta objeción hasta la comprobación de su efectiva realización, en el marco de una futura fiscalización de seguimiento.

6. Conciliación Bancaria

6.1. Saldos pendientes de conciliación

En lo que dice relación con las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente BancoEstado N° 900147-6, destinada a ejecutar gastos generales, cabe indicar que si bien se encontraban elaboradas oportunamente, en la conciliación correspondiente al mes de septiembre de 2012, se evidenciaron las siguientes deficiencias:

Existe una diferencia sin identificar de \$ 55.402.123, entre el movimiento de recursos registrados por la entidad respecto del saldo informado por el banco, contradiciendo con ello la naturaleza de este control que consiste, precisamente, en conciliar ambos saldos para tener claridad respecto del ingreso y egreso de recursos del Hospital.

De igual modo, en ella se presentan depósitos recibidos en la cuenta corriente en comento, por \$ 2.247.934, que a la fecha de la presente conciliación bancaria, aún no han sido registrados en la contabilidad del HUAP, según consta en el siguiente cuadro:

Fecha	Detalle	Valor \$
18-11-2011	Depósito no contabilizado	40.000
30-11-2011	Depósito no contabilizado	39.000
04-01-2012	Depósito no contabilizado	39.000
22-05-2012	Depósito no contabilizado	80.000
29-08-2012	Depósito no contabilizado	943.586
28-08-2012	Depósito no contabilizado	249.528
28-09-2012	Depósito no contabilizado	856.820
28-09-2012	Total	2.247.934

Cabe señalar, que la falta de certeza de los montos en la cuenta contable banco afecta a los objetivos generales de la información financiera mencionados en el acápite de "Principios Aplicables a la Contabilidad General de la Nación" del capítulo I, del oficio circular Nº 60.820, de 2005, de la Contraloría General, que son obligatorios para las entidades públicas, y que señalan que la información de la Contabilidad General Financiera está destinada básicamente para servir a las necesidades de control y de toma de decisiones de los múltiples usuarios. Asimismo, se incumplen las disposiciones que sobre el registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos se estipulan en la letra b), del capítulo III, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control.



En esta materia, la Dirección del HUAP, indica que la diferencia sin identificar de \$ 55.402.123, corresponde a valores que deben ser investigados desde el mes de diciembre de 2010 hacia atrás, en tanto que el monto de los depósitos no contabilizados, a fines de octubre de 2012, se reduce a la suma de \$ 198.000. Asimismo, establece como plan de mejoras a mayo de 2013, el levantamiento de las bases de datos para elaborar las conciliaciones de los años 2008, 2009 y 2010, añadiendo que debido a la dificultad para detectar el origen de los depósitos, instruirá a la Unidad de Cobranzas para no aceptar como alternativa de pago, depósitos en la cuenta corriente del HUAP, salvo excepciones.

Sobre el particular, cabe hacer presente que el Establecimiento examinado no adjunta los antecedentes que permitan corroborar lo referido a los regularización de los depósitos y asimismo, la aplicación de las medidas correctivas informadas aún no han sido comprobadas por este Organismo de Control, por ende, se mantiene la observación.

Sin perjuicio de lo anterior, el HUAP deberá incorporar en el proceso sumarial a que se refiere el numeral 1.1 de este acápite, el hecho que hasta noviembre del 2012, aún no se ha podido identificar la mencionada diferencia de \$55.402.123 en la conciliación bancaria.

6.2. Cheques girados y no cobrados

La nómina de cheques girados y no cobrados que se adjunta en la citada conciliación bancaria, incluye 4 cheques que se encuentran con su plazo legal de cobro expirado, éstos ascienden a \$ 1.059.720, de acuerdo al siguiente detalle:

Fishe	Proveedor	N° de cheque	Valor \$
Fecha		12214	151.725
30-09-2010	Bestpharma S.A.	2213402	764.600
30-03-2012	BCI Seguros Generales S.A. anticipo a proveedor		29.155
28-06-2012	Glass. Lab Ltda.	14616	
29-06-2012	Ingeniería Enertak Ltda.	14626	114.240
29-00-2012	Total		1.059.720

Esta situación transgrede la normativa contable establecida en el citado oficio circular Nº 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, que sobre la materia, dispone que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales fijados para dicho efecto, deben contabilizarse en la cuenta Documentos Caducados.

Asistencial expresa que lo objetado se debió a una falta de procedimiento de registro, seguimiento y control del proceso de cheques girados y no cobrados, pero que dentro de las acciones correctivas, señala que los cheques Nº 14626 y 14616 fueron cobrados y el cheque Nº 2213402 fue protestado, situaciones que se encuentran reflejadas en la conciliación bancaria de octubre de 2012. Además, añade que instruyó al Jefe de la Unidad de Tesorería la revisión diaria de las cartolas del banco, a fin de gestionar de manera rápida y oportuna el ajuste contable y asimismo, la elaboración del procedimiento de registro antes descrito, el cual deberá estar concluido el 31 de diciembre de 2012.

En razón de lo expuesto y en atención a que el Establecimiento auditado no anexa documentación que permita corroborar lo informado en su respuesta y por cuanto, las medidas comprometidas aún no han sido verificadas por este Organismo de Control, no es posible dar por subsanada la observación, mientras no se compruebe su ejecución en una próxima fiscalización de seguimiento.



III. OTRAS OBSERVACIONES

Transparencia activa

Se efectuó una revisión al cumplimiento de los artículos 6° y 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, donde se enumeran los antecedentes que se deben mantener a disposición permanente del público, actualizados al menos una vez al mes, a través de sus sitios electrónicos.

Se constató que en la página institucional sólo se hace alusión a la descripción de la Dirección del Establecimiento, vulnerando con ello lo establecido en los literales b) y c), del artículo 7°, de la citada ley N° 20.285, en que se señala que deberá mantenerse a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, tanto las facultades, funciones y atribuciones, de cada una de las unidades y órganos internos, como el marco normativo que les es aplicable.

Del mismo modo, se verificó que se encuentra publicada la información de licitaciones desde marzo a julio de 2012, vulnerando lo establecido en el mencionado artículo 7°, que indica que estos antecedentes deben ser actualizados, al menos, una vez al mes, lo que a la fecha no ha sucedido.

Además, se observó que sólo se encuentra publicado en el link Auditorías al Ejercicio Presupuestario; Resultados y Aclaraciones, un archivo excel en que se hace mención al Informe Final N° 185, de agosto de 2011, de esta Contraloría General, sobre Personal y Remuneraciones, aludiéndose además, a un link para visualizar tal informe, el que no funciona, situaciones que contradicen lo preceptuado en el citado artículo 7°, por cuanto se indica en la letra I), que se deben publicar, actualizados, por lo menos una vez al mes, los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario del respectivo órgano, y, en su caso, las aclaraciones que procedan.

La Dirección del HUAP, señala que se mantendrán a disposición permanente del público, los antecedentes que establecen los artículos 6° y 7° de la referida ley N° 20.285, esto es, descripción en la página Web institucional de las facultades, funciones y atribuciones de cada una de las unidades y órganos internos, el marco normativo aplicable, antecedentes de licitaciones en el HUAP, los resultados a las auditorías al ejercicio presupuestario del Hospital, lo que se actualizará también con la periodicidad establecida en dichas normas. Esta actividad será asignada a la Encargada de Comunicaciones del Hospital, debiendo ser realizada en un plazo de 30 días.

Cabe por tanto, no dar por superada esta observación, hasta cuando se verifique su efectiva corrección en una próxima visita de seguimiento al Recinto Asistencial.

IV. CONCLUSIONES

No obstante los antecedentes aportados y las gestiones emprendidas por el Hospital de Urgencia Asistencia Pública, este deberá adoptar a lo menos las siguientes medidas, a objeto de subsanar las observaciones que se mantienen:



1. Proceder a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren derivarse de los hechos descritos en los numerales 1.1, 3.2 y 6.1, del acápite de Examen de Cuentas, del presente informe, mediante la instrucción de un procedimiento disciplinario, el que una vez concluido deberá ser remitido a esa Contraloría General, para su respectivo trámite de toma de razón. Asimismo, también deberá remitirse a esta Entidad de Control dentro del término de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe Final, la resolución que ordena la instrucción del proceso sumarial y la designación del correspondiente Fiscal.

de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a emitir los actos administrativos pertinentes, tales como las resoluciones exentas que aprueban los Manuales de Organización Centro de Responsabilidad de Finanzas, de Procedimientos de Pago y de Procedimientos de Adquisiciones.

3. Dar cabal cumplimiento a la normativa contenida en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento sancionado por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, particularmente en lo referido a la elaboración de bases de licitación, cláusulas de renovaciones automáticas de los convenios y a la publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, disponiendo de las acciones comprometidas en su respuesta, como son la centralización del Departamento de Compras, capacitar y acreditar al personal encargado del área y emitir el Manual de Procedimientos de Adquisiciones.

4. Llevar a cabo las acciones comprometidas y vigilar su efectivo cumplimiento, de modo que en lo referido al mantenimiento de equipos médicos, los comprobantes de tesorería cuenten con la documentación de respaldo necesaria y que los convenios suscritos estén debidamente elaborados, a fin de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos conforme lo establece la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

5. Dar respuesta en forma íntegra y oportuna a los reclamos interpuestos ante la OIRS, conforme a las disposiciones establecidas en la citada ley N° 19.880.

6. Velar por la debida exigencia, recepción, custodia y devolución de las boletas de garantías, asegurándose que su centralización en la Unidad de Convenios y Contratos y la elaboración de flujogramas, fortalezcan los controles de dichas cauciones acorde a las normas sobre control interno de que trata la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General.

7. Mantener actualizado el catastro de inventario de equipamiento médico y las cartas Gantt referidas a los servicios de mantenciones, a fin de dar cumplimiento a los principios de eficiencia y eficacia establecidos en la citada ley N° 18.575.

8. Gestionar con el SSMC, las remesas necesarias para pagar en forma oportuna las obligaciones contraídas con los proveedores, de modo de cumplir con los plazos de pago estipulados en la glosa 2, letra e), de la Partida correspondiente al Ministerio de Salud.



9. Supervisar que las conciliaciones bancarias del HUAP, sean correctamente elaboradas, analizadas y autorizadas, de manera de evitar situaciones como las objetadas en el cuerpo del presente informe. Asimismo, investigar el procediendo a efectuar los respectivos ajustes contables en conformidad con la normativa vigente.

10. Disponer en el portal institucional del HUAP, la información suficiente y debidamente actualizada, en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

referidas acciones, como las objeciones que no fueron subsanadas en esta oportunidad, serán verificadas por esta Contraloría General en una próxima auditoría de seguimiento. Sin perjuicio, que el Centro Asistencial deberá informar en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, el avance en la implementación de tales medidas.

Saluda atentamente a Ud.,

Pedro Mauricio Berrios Osorio Jete de Area Sebrit



ANEXO N° 1

Incumplimiento de los plazos de respuesta-OIRS

Correlativo	Número de Trámite	Tema	Fecha de realización del reclamo	Fecha de ingreso	Fecha de respuesta	Días totales de respuesta
1	100724	Espera	21-06-2011	06-07-2011	29-07-2011	38
2	88341	Trato	29-04-2011	06-05-2011	21-06-2011	53
3	83173	Competencia técnica	28-02-2011	05-04-2011	05-04-2011	36
4	137114	Tiempo de espera	07-11-2011	09-11-2011	09-12-2011	32
5	143885	Competencia técnica	21-11-2011	09-12-2011	27-02-2012	98
6	112811	Procedimiento administrativo	08-08-2011	08-08-2011	30-09-2011	53
7	128047	Competencia técnica	21-09-2011	27-09-2011	07-11-2011	47
8	136971	Tiempo de espera	02-11-2011	08-11-2011	05-01-2012	64
9	74111	Espera	07-02-2011	07-02-2011	19-07-2011	162
10	88127	Trato	04-04-2011	05-05-2011	10-05-2011	36
11	83089	Trato	18-10-2010	05-04-2011	05-04-2011	169
12	137203	Tiempo de espera	07-11-2011	09-11-2011	05-01-2012	59
13	78048	Espera	03-03-2011	07-03-2011	05-04-2011	33
14	76.503	Competencia técnica	25-02-2011	25-02-2011	19-05-2011	83
15	138087	Competencia técnica	14-11-2011	14-11-2011	27-02-2012	105
16	80974	Trato	17-03-2011	23-03-2011	03-06-2011	78
17	138433	Tiempo de espera	15-11-2011	15-11-2011	26-12-2011	41
18	86796	Competencia técnica	27-04-2011	27-04-2011	04-07-2011	68
19	128613	Procedimiento administrativo	22-09-2011	29-09-2011	20-01-2012	120
20	70.274	Espera	13-01-2011	13-01-2011	16-02-2011	34
21	139169	Competencia técnica	17-11-2011	17-11-2011	27-02-2012	102
22	138444	Competencia técnica	10-11-2011	15-11-2011	27-02-2012	109
23	84403	Trato	10-04-2011	12-04-2011	26-07-2011	107
24	106069	Trato	19-07-2011	20-07-2011	22-08-2011	34
25	125847	Competencia técnica	20-09-2011	20-09-2011	04-11-2011	45





ANEXO N° 2

Respuesta incompleta a usuarios

Tema	Reclamo	Fecha del reclamo	Fecha de respuesta	Respuesta del HUAP
Infraestructura	En box atención de urgencia hay una ventana sin vidrio lo que produce corriente de aire empeorando la situación del paciente.	19-05-2011	02-06-2011	Envío de reclamo a jefe de mantención del HUAP.
Espera	Paciente espera 14 horas atención y recibe trato prepotente de guardia, solicita medida correctiva.	23-07-2011	29-07-2011	Envía presentación al Encargado de Seguridad, Supervisor de la empresa ISP para que tome medidas que impidan su repitencia.
Trato	Paciente internado en Sala 601, cama N° 2 reclama por que se efectúan trabajos a las 23:30, empleando materiales químicos como el neopren, levantando gran polvareda y metiendo bulla con el martillo sin que fueran previamente trasladados a otro sector. Solicita sumario por los hechos.	16-11-2011	09-12-2012	Se presentó reclamo al Jefe de Recursos Físicos para garantizar que esto no ocurra, pero no se responde respecto del sumario.
Procedimientos administrativos	Reclama contra funcionario que pone yeso que luego de tomarse más de hora y	15-12-2011	29-12-2012	Se envía presentación a Enfermera Supervisora con el fin de determinar responsabilidades asociadas.
Trato	Acusa trato prepotente de funcionario.	06-10-2011	13-10-2011	La situación se pone en conocimiento de la Enfermera Supervisora a fin de tomar medidas correspondientes para evitar que vuelva a ocurrir.
Trato	Acompañante de paciente indica que guardia la echó de espacio público con insultos y gritos vulgares.	30-10-2011	08-11-2011	Se envía presentación al Jefe de contratos y convenios que administra el convenio externo.
Trato	Funcionarios que traen a paciente inconsciente se burlan de ella. Son vistos por hijo de paciente.	15-03-2011	22-03-2011	Caso será investigado por la Enfermera Supervisora.
Trato	Acompañante de paciente sufre trato altanero de funcionaria.	10 05 0011	02-06-2011	Enfermera supervisora determinará medidas correspondientes.
Trato	Mal trato de médico a acompañante de paciente.	21-10-2011	11-11-2011	Se considera pertinente tomar medidas administrativas y registrar la situación en las evaluaciones de desempeño.

7

19



ANEXO N° 3

Convenios por mantención de equipamiento médico en el HUAP

Empresa cont	ratada	ID de la Licitación	Resolución exenta del contrato	Tipo de equipo a mantener	Monto anual
Raymed Ltda.		4430-74-LE10	8.708	Equipos RX convencionales	15.708.000
Vermed Equipo Médicos Limitad		4430-94-LE10	9.055	Equipos de kinesioterapia	1.865.788
Víctor Olivares		4430-80-LE10	9.056	Equipos de oxigenoterapia	Variable
Víctor Olivares		4430-76-LE10	9.054	Central de gases	3.337.948
Hemisferio Sur	S.A.	4430-71-LE10	9.053	Ventiladores Viasys	7.788.550
Distribuidora y Comercializado Integral Service		4430-78-LE10	8.707	Ventiladores	1.428.000
Pv-Equip S.A.		4430-72-LE10	9.177	Ventiladores Siemens	1.649.340
Pv-Equip S.A.		4430-79-LE10	11.531	Maquinas de anestesia Datex	6.027.588
Drager Medical	Chile	4430-69-LE10	Sin información	Maquinas de anestesia y monitores Drager	8.626.409
Siemens S.A.		4430-109-LE10	Sin información	Equipos de RX Siemens	22.015.000
Claudio Smith		4430-113-LE10	2.211	Instrumental quirúrgico	Variable
Carestream He	alth	4430-77-LE10	12.552	Equipos reveladoras Kodak	7.699.298
Comercial Kend Chile Ltda.	dall	4430-75-LE10	11.226	Equipos electrobisturí	1.490.832



ANEXO N° 4

Boletas de garantía y depósitos en garantía por licitaciones de mantención de equipamiento médico

Proveedor	N° de documento	Monto (\$)	Banco	Vencimiento
Drager Medical Chile Ltda.	268123	662.000	Security	10-06-2010
Vermed Equipos Médicos Limitada	49045	93.289	Banco Santander	Depósito a la vista emitido el 01-04-2010
Integral Service	016277-1	71.400	Banco de Chile	Depósito a la vista emitido el 05-04-2010
Víctor Olivares	4038934	30.000	BancoEstado	Depósito a la vista emitido el 29-03-2010
Víctor Olivares	4038933	166.897	BancoEstado	Depósito a la vista emitido el 20-02-2010
Integral Service	016278-9	111.265	Banco de Chile	Depósito a la vista emitido el 05-04-2010
Raymed Ltda.	11245358	785.400	BCI	Depósito a la vista emitido el 05-04-2010
Carestream Health Chile Ltda.	179545	384.965	Banco Santander	05-06-2010
Hemisferio Sur S.A.	179367	389.428	Banco Santander	30-06-2010
Pv-Equip S.A.	268404	70.000	Security	05-06-2010
Siemens S.A.	129397	1.100.750	Banco Bice	26-10-2010
Claudio Smith	11154387	50.000	BCI	Depósito a la vista emitido el 05-04-2010
Pv Equip S.A.	268352	152.000	Security	05-06-2010





ANEXO N° 5

Boletas de garantía vencidas, custodiadas en la Caja Central del HUAP

Proveedor	N° del Documento	Monto (\$)	Banco	Vencimiento
B.Braun Medical S.A	115069	2.484.000	Banco Bice	05-12-2008
Novartis Chile S.A.	209271	101.225	Banco Santander	30-11-2008
Hospira Chile Ltda.	001902-5	1.600.000	Banco de Chile	01-12-2008
Laboratorio Rider Ltda.	12376	68.880	Banco Santander	29-08-2009
Glaxos Mithkline Chile Farmacéutica Ltda	001805-3	400.644	Banco de Chile	03-12-2008
Laboratorio Chile S.A.	331451-3	1.927.800	Banco de Chile	02-12-2008
Hospira Chile Ltda.	001903-3	2.200.000	Banco de Chile	01-12-2008
B. Braun Medical S.A.	114970	331.200	Banco Bice	05-12-2008
Laboratorio Chile S.A.	331450-5	2.817.920	Banco de Chile	02-12-2008
Glaxos Mithkline Chile Farmacéutica Ltda	1806	4.462.000	Banco de Chile	03-12-2008
Pharma Investi Chile	351339	2.142.800	BCI	29-11-2008
Galenita S.A.	335994	150.000	BCI	30-04-2008
Distribuidora Arquimed S.A.	0109403	350.000	Banco Bice	15-05-2008
Abbot Laboratories de Chile Ltda.	4368	332.417	Banco Santander	29-04-2008
Biomerieux Chile S.A.	5058	1.359.389	Banco Santander	20-05-2008
Galenita S.A.	338092	1.593.600	BCI	20-05-2008
Abbot Laboratories de Chile Ltda.	5021	1.460.373	Banco Santander	20-05-2008
Abbot Laboratories de Chile Ltda.	5020	1.800.070	Banco Santander	20-05-2008
Grupo Bios S.A.	338166-7	1.700.000	Banco de Chile	30-05-2008
Drager Medical Chile Ltda.	273669	500.000	Security	28-08-2010
Ivens S.A.	0190361	103.000	Banco Santander	30-06-2011
Promex S.A.	334266-3	320.000	Banco de Chile	27-08-2010
Pv-Equip S.A.	273665	2.100.000	Security	30-08-2010
Hemiferio Sur S.A.	0186281	450.000	Banco Santander	23-08-2010
Ivens S.A.	273685	1.030.000	Security	31-08-2010
Comercial Kendall Chile S.A.	006611-1	500.000	Banco de Chile	23-08-2010
Droguería Hofmann	273784	58.905	Security	23-08-2010
Equipmed Ltda.	0082146	290.955	Banco Itaú	30-08-2010
Distribuidora Arquimed Ltda.	18514	2.750.000	Banco Santander	15-09-2010
Integral Service	016276-3	71.400	Banco de Chile	05-04-2010
Distribuidora Arquimed Ltda.	118238	3.300.000	Banco Bice	30-04-2009





Proveedor	N° del Documento	Monto (\$)	Banco	Vencimiento
Tecnigen S. A.	240704	2.200.000	Security	24-04-2009
Tecnigen S. A.	9973223	1.500.000	Banco Santander	09-01-2006
Ivens S.A.	526100	500.000	Banco Santander	03-04-2006
Ivens S.A.	526299	175.000	Banco Santander	05-05-2006
Ivens S.A.	9976294	370.000	Banco Santander	15-02-2006
PV Equip S.A	280629	301500	Security	30-09-2011
Comercial Kendall Chile Ltda.	6054-7	62640	Banco de Chile	07-06-2010
B Braun Médica S.A.	83931	240.000	Banco Bice	10-01-2006
Ivens S.A.	9973053	3.700.000	Banco Santander	20-01-2006
PV- Equip S.A.	0525998	696.150	Banco Santander	15-03-2006
PV- Equip S.A.	237499	3.350.000	Security	24-02-2009
PV- Equip S.A.	189474	240.000	Security	24-01-2007
Andover S.A.	3007271	4.500.000	Banco Santander	14-03-2009
Ivens S.A.	237573	4.000.000	Security	27-02-2009
PV- Equip S.A.	240729	1.500.000	Security	13-04-2009
Indura S.A.	53356	3.600.000	CorpBanca	27-04-2009
Indura S.A.	50703	2.500.000	CorpBanca	27-02-2009
Ivens S.A.	3707910	3.300.000	Banco Santander	22-04-2009
Meditec S.A.	240819	1.100.000	Security	25-05-2009
Repetur y Cía Ltda.	9973261	2.000.000	Banco Santander	10-01-2006
PV- Equip S.A.	9973176	1.600.000	Banco Santander	10-01-2006
Comerical y Distribuidora Bertonati S.A.	393242-6	650.000	Banco de Chile	09-01-2006
Indura S.A.	17882	150.000	CorpBanca	15-02-2006
Repetur y Cía Ltda.	9976209	30.000	Banco Santander	15-02-2006
Indura S.A.	19212	175.049	CorpBanca	31-05-2006
Indura S.A.	18095	1.500	CorpBanca	30-04-2006
Gemco S.A.	6475	3.550.000	Rabobank	22-04-2009
Ivens S.A.	4019954	200.000	Banco Santander	19-01-2007
Sergio Camus	8977611	99.943	Banco Santander	16-06-2008
PV- Equip S.A.	3118524	100.000	Banco Santander	25-10-2004
Comerical y Distribuidora Bertonati S.A.	393304-0	100.000	Banco de Chile	06-02-2006
Mediplex S.A.	86455	37.485	Banco Bice	30-05-2006
Arquimed Ltda.	369412	2.600.000	BCI	20-05-2009
B. Braum Medical	108301	200.000	Banco Bice	20-04-2008
Medimplant y Cia Ltda	54619	200.000	Banco Itaú	14-04-2008





Proveedor	N° del Documento	Monto (\$)	Banco	Vencimiento
Stryker	57507	200.000	Banco Itaú	07-04-2008
Roche Chile Ltda.	60202	300.000	BBVA	31-01-2008
Abbott Laboratorio de Chile Ltda.	124571	300.000	CitiBank	30-01-2008
Johnson & Johnson	501542	300.000	BCI	17-01-2008
Abbott Laboratorio de Chile Ltda.	156044	150.000	Banco Santander	11-07-2007
Merc S.A.	101491	150.000	Banco Bice	28-08-2007
Flavia Woloszyn y Cía Ltda.	543385	346.885	Banco Itaú	23-07-2008
Laboratorio Andrómaco S.A.	110713	2.975.165	Banco Bice	29-07-2008
Merc Sharp & Dohme Corp	001440-7	17.099.943	Banco de Chile	30-07-2008
Pharma Genexx S.A.	40850	4.607.900	CorpBanca	10-07-2008
Tecno Farma S.A.	338885-5	152.000	Banco de Chile	10-07-2008
Hospira Chile Ltda.	001433-4	13.905.000	Banco de Chile	23-07-2008
Laboratorio Chile S.A.	338928-3	18.000.000	Banco de Chile	11-07-2008
Laboratorio Wyeth Inc.	338802-5	5.361.500	Banco de Chile	23-07-2008
Laboratorio Biosano S.A.	2294030	300.000	BancoEstado	15-07-2008
Laobratorio Biosano S.A.	331488-0	400.000	Banco de Chile	05-12-2008
Pharma Investi de Chile S.A.	351306	876.000	BCI	29-11-2008
Glaxos Mithkline Chile Farmacéutica Ltda.	1804-5	84.148	Banco de Chile	02-12-2008
Equipam Chile Ltda.	42587	100.000	Banco Santander	15-07-2010
Golden Clean S.A.	89	5.100.000	Banco Santander	18-01-2011
Sintec Importadora de Equipos Dentales Ltda.	1142309	300.000	Banco Internacional	02-08-2010
Alpes Selection productos farmacéuticos	125463	1.680.000	Banco Bice	22-02-2010
Juan Carlos Montero y Cía Ltda.	15981	496.487	BCI	17-07-2010
Relec ingeniería y montaje electrónico Ltda.	104947	485.520	Banco Santander	14-08-2010
Roche Chile Ltda.	176606-5	5.388.399	Banco de Chile	08-08-2010





ANEXO N° 6

1. Equipos que al momento de la revisión no estaban operativos

ID	Detalle del bien	N° Inventario	Ubicación	Estado	Fecha última de mantención
4430-74-LE10 Contrato mantención equipos Rayos X, Servicio de Imagenología	Scanner portátil Mobilett Plus	216432	Servicio de Imagenología	Falta del repuesto	Sin Información
4430-79-LE10 Mantención preventiva de máquinas de anestesia Datex-Ohmeda	Datex Ohmeda, Mod. Excel 2010	201039	Bodega Pabellón	Falta del repuesto	Diciembre de 2011

2. Equipos sin información de última mantención o sin número de inventario

ID	Detalle del bien	N° Inventario	Ubicación	Estado	Fecha última de mantención
4430-77-LE10 Contrato de mantención equipos reveladores	Laser Imagen Kodak Dry View 8700	212046	Servicio de Imagenología	Funcionando	Sin Información
4430-76-LE10 Mantención preventiva y correctiva de equipos central de gases clínicos	Bomba de aire	Sin Información	Central aire Medicinal	Funcionando	Mayo de 2012
	2 Bombas de vacío	Sin Información	Central aire Medicinal	Funcionando	Febrero de 2012
	Monitor de aire comprimido	Sin Información	Central aire Medicinal	Funcionando	Sin Información
	Monitor de óxido nitroso	Sin Información	Central aire Medicinal	Funcionando	Sin Información
	Alarmas remotas gases clínicos	218054	Emergencia	Funcionando	Febrero de 2012





ANEXO N° 7

Pago de facturas en un plazo superior a los 45 días

Proveedor	N° de Factura	Monto (\$)	Fecha de recepción de la factura	Documento de Tesorería	Fecha de pago de la factura	Total días de pago
Siemens S.A.	276477	902.417	28-07-2011	236524	13-09-2011	47
Vermed Equipos						
Médicos Limitada	4002	155.482	13-04-2011	223442	30-05-2011	47
Asistencia Electrónica				000504	00 07 0044	50
S.A.	14950	773.500	10-06-2011	230531	30-07-2011	50
Siemens S.A.	275460	902.417	09-06-2011	230661	30-07-2011	51
Héctor Domingo			00 04 0044	222442	20.05.2011	52
Olivares Campos	749	702.338	08-04-2011	223443	30-05-2011	52
PV Equip S.A.	47895	283.220	07-11-2011	248319	29-12-2011	52
Siemens S.A.	279392	902.417	07-11-2011	248330	29-12-2011	52
Raymed Ltda.	1417	1.309.000	03-01-2011	214065	26-02-2011	54
Raymed Ltda.	1555	1.309.000	02-11-2011	247514	27-12-2011	55
Raymed Ltda.	1555	1.309.000	02-11-2011	247514	27-12-2011	55
						60
Siemens S.A.	273874	2.707.252	29-03-2011	223437	30-05-2011	62
Distribuidora y						
Comercializadora	10380	107.100	28-10-2011	248208	29-12-2011	62
Integral Service	10300	107.100	20 10 2011			1
Raymed Ltda.	1440	1.309.000	02-03-2011	221199	04-05-2011	63
Siemens S.A.	279392	902.417	27-10-2011	248330	29-12-2011	63
Siemens S.A.	277506	902.417	26-08-2011	242009	02-11-2011	68
Electromédica Ltda.	318	251.685	21-12-2010	214957	04-03-2011	73
Víctor Domingo Olivares	728	892.500	30-12-2010	215817	14-03-2011	74
Comercial e Industrial	120	002.000				
Inquinat Chile Limitada	4429	1.351.840	30-12-2010	215863	14-03-2011	74
Ivens S.A.	72171	1.105.790	12-08-2011	241198	27-10-2011	76
Carestream Health	10990	645.664	15-03-2011	223404	30-05-2011	76
Chile Ltda. Carestream Health	10990	043.004	10-00-2011	220101		
Chile Ltda.	11429	662.140	14-09-2011	244715	30-11-2011	77
Aguirre, Bravo y Mellado Ltda.	1822	121.380	12-04-2011	226645	30-06-2011	79
Asistencia Electrónica	1022	.2000				
S.A.	14949	702.100	10-06-2011	234670	31-08-2011	82
PV Equip S.A.	38338	502.299	08-02-2011	221178	04-05-2011	85
Carestream Health	11172	645.673	07-06-2011	234677	31-08-2011	85
Chile Ltda.	11112	040.073	07-00-2011	204011	0.002011	
Stryker Corporation Chile y Cia Ltda.	89229	279.650	05-07-2011	238029	30-09-2011	87
Carestream Health Chile Ltda.	11098	1.579.893	04-05-2011	230535	30-07-2011	87





Proveedor	N° de Factura	Monto (\$)	Fecha de recepción de la factura	Documento de Tesorería	Fecha de pago de la factura	Total días de pago
Drager Medical Chile	14750	1.977.705	28-09-2011	247804	27-12-2011	90
Vermed Equipos Médicos Limitada	4177	1.166.000	28-09-2011	247976	28-12-2011	91
Ivens S.A.	71805	654.500	27-07-2011	241198	27-10-2011	92
Carestream Health Chile Ltda.	10742	645.664	10-12-2010	215793	14-03-2011	94
Hernández Cardenas Manuel y Otros	26812	2.928.590	23-12-2010	217255	30-03-2011	97
Electromédica Ltda.	430	387.940	24-03-2011	226935	01-07-2011	99
Carestream Health Chile Ltda.	10895	645.664	14-02-2011	223404	30-05-2011	105
Rudolf Chile	9500	218.313	17-02-2011	224085	02-06-2011	105
Stryker Corporation Chile y Cía Ltda	91126	1.951.600	12-09-2011	247537	27-12-2011	106
New Path Chile	9524	374.850	11-07-2011	241934	29-10-2011	110
PV Equip S.A.	45955	502.229	08-09-2011	247513	27-12-2011	110
PV Equip S.A.	44985	502.299	12-08-2011	244802	01-12-2011	111
PV Equip S.A.	43543	502.299	05-07-2011	241954	02-11-2011	120
Patrico Alberto Navarro Bustos	2532	538.118	27-11-2010	217303	31-03-2011	124
Electromédica Ltda.	1783	333.200	30-05-2011	238438	01-10-2011	124
PV Equip S.A.	38936	470.919	28-02-2011	227567	03-07-2011	125
PV Equip S.A.	44505	1.429.785	29-07-2011	244802	01-12-2011	125
PV Equip S.A.	44512	2.775.675	29-07-2011	244802	01-12-2011	125
Electromédica Ltda.	334	385.560	06-01-2011	222015	12-05-2011	126
Importadora y Exportadora Famed Ltda	5328	261.800	28-06-2011	242036	02-11-2011	127
	41859	208.250	24-05-2011	238586	01-10-2011	130
PV Equip S.A. Vermed Equipos						134
Médicos Limitada Importadora de	4087	155.482	21-06-2011	241976	02-11-2011	134
productos médicos Ltda.	56080	319.991	20-07-2011	245370	03-12-2011	136
Carestream Health Chile Ltda.	10835	645.664	12-01-2011	223404	30-05-2011	138
Electromédica Ltda.	554	235.620	15-07-2011	244861	01-12-2011	139
PV Equip S.A.	38424	1.873.060	11-02-2011	227567	03-07-2011	142
PV Equip S.A.	42575	137.445	13-06-2011	241954	02-11-2011	142
PV Equip S.A.	41492	901.425	11-05-2011	238586	01-10-2011	143
PV Equip S.A.	41491	1.372.070	11-05-2011	238586	01-10-2011	143
Importadora de productos médicos Ltda.	55967	299.999	11-07-2011	245370	03-12-2011	145





Proveedor	N° de Factura	Monto (\$)	Fecha de recepción de la factura	Documento de Tesorería	Fecha de pago de la factura	Total días de pago
Importadora y distribuidora Arquimed Ltda.	484646	1.522.129	31-01-2011	227512	03-07-2011	153
Comercializadora endosistemas Ltda.	899	1.808.800	12-01-2011	225416	15-06-2011	154
PV Equip S.A.	42003	746.011	26-05-2011	241954	02-11-2011	160
PV Equip S.A.	39682	137.445	22-03-2011	234808	31-08-2011	162
Importadora de productos médicos Ltda.	53983	856.443	19-01-2011	227509	03-07-2011	165
Drager Medical Chile Ltda.	13555	1.711.791	16-05-2011	241891	29-10-2011	166
Importadora de productos médicos Ltda.	54625	535.232	16-03-2011	234753	31-08-2011	168
PV Equip S.A.	41496	502.299	11-04-2011	238586	01-10-2011	173
B.Braun Medical S.A.	163872	661.312	23-09-2010	216717	25-03-2011	183
total		56.500.769				

